Dn. Joseph Carreño Corracho y Melgares

Dn. Juan Joseph Marin Espinosa

Dn. Pedro Antonio Marin Alfocea

Dn. Manuel de Portillo y Ferretto

Dn. Thomas de Matta

Dn. Juan Burrueco

Dn. Fernando Monreal y Morales

Fue presente

Alonso Xavier Muñoz

En la Villa de Caravaca a Catorze de Noviembre de mil setecientos setenta y uno se junto el Consejo Justicia y Regimiento Es a saber los Sres. Lic.do Dn. Manuel Cofedor Marin Alcalde de los Rs. Consejos Gov.or y Capn. Aguerra de ella por S. M. Xptobal Lopez Muñoz Dn. Alonso Sahajosa Dn. Jph. Carreño Corracho Dn. Diego Melgares de Aguilar Dn. Xptobal Navarro Arbera Dn. Juan de Mora Dn. Jph. Carreño Melgares Dn. Jph. Marin Espinosa Dn. Pedro Antonio Marin Alfocea Dn. Manuel Portillo Dn. Thomas Pedro de Mata y Dn. Juan Carrueco Regidores perpetuos y Dn. Fernando Monreal de Mora Pror. Sindico gral. de esta Villa abiendose Citado para el Ayuntamiento como Esta prebenido en el antecedente y se dio a Cordo lo sigte.

Y en este Estado Entro Dn. Juan Castano Arias

Yo el Ss.no manifesto a esta Villa el dictamen dado por el Lic.do Dn. Jph. Perez Capel Abog.do de los Rs. Consejos Vecino de esta Villa Contenido del Esped.te de Ydalguia de Dn. Lorenzo Perez de Tudela que le pase a su Estudio en fuerza del decreto del Jurado Ayuntamiento antecedente de onze del que corre y habiendo de Leyd.o y Vista por esta Villa a Cordo que en atencion a que el Ynformante antecedente relacionado es a Ynstancia de los dos C